

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00157 - 00 (*Cuaderno principal*)

El apoderado del demandante no cumplió con la carga legal de adosar la prueba de existencia y representación legal de la demandante, pues si bien anexó el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá respecto de la entidad ejecutante, lo cierto es que al ser una compañía de seguros tal situación es certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el cual se tiene información certera acerca de la representación legal de tal compañía (num. 10 art. 11.2.1.4.59. Decreto 2555 de 2010), lo que no se tiene con la documental allegada y tal desatención no es justificable porque en poder de la parte demandante debía estar esa certificación, por lo que no resulta excusable la omisión en tal requerimiento (num. 2° art. 84 y art. 85 CGP); así, pudiéndose subsanar las demás causales de inadmisión, la anotada causal no se subsanó, procediendo el rechazo de la demanda (art. 90 CGP), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS *versus* INVERSIONES 21ST CENTURY S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN, JOSÉ ALEJANDRO MARÍN LÓPEZ y UNIÓN DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA – UNEMCO.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.22 del 24/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b73ba1a787aba42d0d70c92201ee82dd7ca2528c22a21c07026dc862760b
1256**

Documento generado en 21/05/2021 06:14:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**